



JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

"Todos juntos, hacemos el cambio"



Capital, XV Departamento de Presidente Hayes
 Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y Carlos Antonio Lopez - Tel. (595-26) 262545
 mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA J. M. N° 006/2.017

POR LA CUAL SE REGULAN EL COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A MOROSOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.-

25 de Abril del 2.017

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal, Héctor Alfonso Torres, a través de la cual hace la presentación del Proyecto de Ordenanza, para regular los Honorarios por Servicio de Gestión de Cobranza

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en el CAPÍTULO V "Del Cobro de las Deudas por Vía Judicial", Artículo 177 con respecto a las "Deudas exigibles Vía ejecución de Sentencia" establece que "Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones municipales que no hayan sido pagadas en los plazos establecidos en las leyes y ordenanzas, y una vez declaradas en mora, serán exigibles judicialmente por la vía de la ejecución de sentencia, previa notificación al deudor. La liquidación, la constancia escrita de su previa notificación fehaciente al deudor, y el certificado suscripto por el Intendente y el secretario municipal serán suficientes títulos para promover la ejecución".

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 034/17 de la Comisión de Legislación que recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza, por la cual se Regulan los Honorarios por Servicio de Gestión de Cobranza de Tributos Municipales de la Ciudad de Villa Hayes.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA

ARTÍCULO 1° **FACULTAR** a la Intendencia Municipal a contratar a personas físicas o jurídicas mediante un contrato administrativo de Servicios Profesionales para el cobro judicial o extrajudicial de los tributos y derechos adeudados a la Municipalidad de Villa Hayes en concepto de Impuestos y cualquier otro Tributo o canon establecido en leyes u ordenanzas.

ARTÍCULO 2° **PARA**, la contratación del Servicio la Intendencia Municipal establecerá por resolución las bases y condiciones mínimas de la prestación del servicio, así como las obligaciones a las que deberán sujetarse las personas físicas o jurídicas que sean asignadas al cobro de las acreencias Municipales, las cuales formaran parte del contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO 3° **LA DISTRIBUCIÓN**, de los tributos municipales a ser ejecutadas judicialmente, así como la aplicación de los recargos se efectuarán con criterio de igualdad y sin discriminación de naturaleza alguna, comprendiendo la totalidad de las acreencias, sin distinción de montos, capacidad económica de los contribuyentes, clasificación por sectores o barrios o cualquier otro criterio selectivo. La entrega de certificados de deudas o documentación que acredite el derecho al cobro, deberá efectuarse, en caso de ser varias las personas adjudicadas, con criterio de igualdad, razonabilidad y equilibrio en cuanto a las características y montos de las acreencias, evitando todo tipo de discriminación o beneficio al contratado.

LA FACULTAD, de selección establecida en el artículo 1, estará sujeta a las condiciones de capacidad técnica, económica, experiencia y antecedentes en iguales servicios, que se exigirá a las personas seleccionadas, para su contratación correspondiente.

TODA persona física o jurídica que preste servicios de gestiones de cobranzas judiciales o extrajudiciales de deudores morosos, brindado a la municipalidad, deberá vincularse jurídicamente con ésta por medio de un contrato de servicios profesionales.



00173



POR LA CUAL SE REGULAN EL COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A MOROSOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.-

25 de Abril del 2017

ARTÍCULO 6° PARA el contrato de prestación de servicios profesionales a que se hace mención en el artículo anterior, deberá tenerse en cuenta como mínimo las siguientes pautas de contratación, conforme el modelo que se adjunta en el anexo como parte integrante de la presente Ordenanza.

- a. Experiencia mínima de 2 años en el área profesional;
- b. Inscripción en el Registro Único Municipal y de Contribuyentes de la SET
- c. Propuesta de servicios en cuanto a porcentajes a percibir por cada crédito cobrado judicial o extrajudicialmente;
- d. Declaración jurada de no estar impedido ni inhabilitado para la prestación del servicio
- e. Matrícula habilitante para el ejercicio de la profesión o estatutos sociales en caso de persona jurídica
- f. Constancia de la SET de no adeudar impuesto al fisco o la Municipalidad de Villa Hayes
- g. Antecedente penal y policial

ARTÍCULO 7° **REGLAMENTACIÓN:**

1) Porcentajes de recargos por gestión de cobranza extrajudicial:

Los contribuyentes de los tributos y otros recursos municipales regulados en esta ordenanza, que no cumplieren con el pago de sus obligaciones tributarias y no-tributarias dentro de los respectivos plazos fijados en la ley o en esta ordenanza, serán pasibles de los apremios y/o reclamos administrativos pertinentes a la gestión de cobro de lo adeudado. En tal caso, la Intendencia Municipal queda facultada a aplicar un recargo de hasta el 12% de lo adeudado, en concepto de recargo por la gestión de cobranza efectuada, y que será adicionado al importe establecido en la factura del tributo u otro recurso cuyo cobro es gestionado.

Los porcentajes del recargo por gestión de cobranza extrajudicial serán aplicados conforme a la siguiente escala:

Cobranza de sumas adeudadas hasta Gs. 200.000.000, 12% de recargo.

Cobranza de sumas adeudadas mayores a Gs. 200.000.000, 10% de recargo.

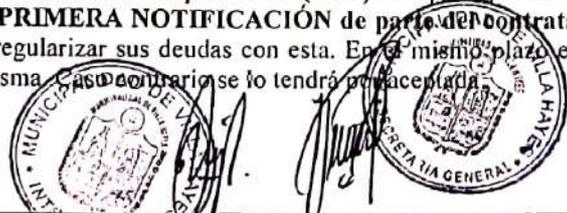
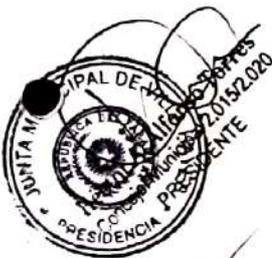
Artículo 149.- "Deudas Exigibles Vía Ejecución de Sentencia (Ley N° 3.966/2010, Art. 177). Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones municipales que no hayan sido pagadas en los plazos establecidos en las leyes y ordenanzas, y una vez declaradas en mora, serán exigibles judicialmente por la vía de la ejecución de sentencia, previa notificación al deudor. La liquidación, la constancia escrita de su previa notificación fehaciente al deudor, y el certificado suscripto por el Intendente y el secretario municipal serán suficientes títulos para promover la ejecución".

ARTÍCULO 8° **REGLAMENTACIÓN:**

PLAZOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS NOTIFICACIONES A CONTRIBUYENTES MOROSOS

Se establecen los siguientes plazos y los procedimientos adecuados para la notificación a contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de Impuestos, de manera a lograr los objetivos en el marco de prestación de servicios:

- a) Establecer un plazo de 8 (ocho) días para que los contribuyentes en mora que hayan recibido la PRIMERA NOTIFICACIÓN de parte del contratado, se acerquen a la Institución municipal a regularizar sus deudas con esta. En el mismo plazo el contribuyente notificado podrá objetar la misma. Caso contrario se lo tendrá por aceptada.



00174



POR LA CUAL SE REGULAN EL COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A MOROSOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.-

25 de Abril del 2.017

- b) Si el crédito municipal no es cancelado o acordada su pago fraccionado en el plazo mencionado, se les remitirá una **SEGUNDA NOTIFICACIÓN**, para lo cual contarán con 5 (cinco) días para el cumplimiento de la obligación reclamada.
- c) En caso de que el contribuyente moroso citado, no se presentare la Institución Municipal, el contratado queda habilitado a iniciar la acción judicial ejecutiva, mediante la expedición del certificado de deuda tributaria o resolución municipal que así disponga.

2. PROCEDIMIENTOS

a.- Las notificaciones serán remitidas por el contratado, en la que constará el origen o concepto del tributo en mora, descripción y cuantificación del tributo, especificación del plazo de cancelación, y deberá llevar el visto bueno del Secretario Municipal, debiendo expedirse en duplicado para su control y verificación posterior

b.- Una vez realizado la notificación al contribuyente, el contratado remitirá una copia al Jefe de Administración y Finanzas para su seguimiento respectivo.

c) Cuando el contribuyente acuda a las oficinas de la institución para abonar el monto notificado, deberá previamente pasar por la sección de Recaudaciones, en donde podrá actualizar los datos que crea necesario o no este registrado en la base de datos de la Municipalidad, para luego procederse al desbloqueo de la Cuenta Corriente respectiva y pueda percibirse el pago correspondiente por medio de la caja habilitada. El pago del crédito municipal reclamado deberá incluir el porcentaje correspondiente para el contratado que haya intervenido en reclamo de la misma, así como los recargos correspondientes

d) Una vez verificado el pago, la administración municipal, notificará al contratado del cobro del crédito reclamado a fin de que pueda retirar el porcentaje correspondiente, conforme al calendario a ser elaborado. La intendencia municipal podrá realizar quitas al contribuyente que justifique la mora, o el pago fraccionado, para lo cual deberá el contribuyente abonar como mínimo el cincuenta por ciento del crédito y el resto a plazo no mayor de seis meses

e) La Intendencia Municipal dispondrá la afectación de funcionarios, dependencias y direcciones del área donde se origine el tributo municipal a ejecutar su cobro, quienes coordinaran los trabajos con el o los contratados para el cobro del crédito municipal

Artículo 150.- "Cómputo de los plazos en días corridos (Ley N° 3.966/2010, Art. 281). Salvo disposición expresa en contrario, todos los plazos establecidos en esta Ley se computarán en días corridos. Los plazos en días corridos, si vencen en un día inhábil, vencerán el primer día hábil siguiente. Se considerarán días inhábiles además de los feriados, los sábados y domingos, y los días que se fijen como asueto municipal.

Artículo 151.- "Jornales (Ley N° 3.966/2010, Art. 282). Cuando la presente Ley se refiera a jornales, se entenderá por el mismo al jornal mínimo para actividades diversas no especificadas en la República".



00175



JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

"Todos juntos, hacemos el cambio"



Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López el De la Victoria y Carlos Antonio Lopez - Tel. (595-26) 262545
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA J. M. N° 006/2.017

POR LA CUAL SE REGULAN EL COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A MOROSOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.-

25 de Abril del 2.017

ARTÍCULO 9° DEL PAGO AL CONTRATADO: La Intendencia Municipal establecerá el calendario de pago al contratado del porcentaje por cada tributo efectivamente ingresado a la municipalidad de Villa Hayes.

ARTÍCULO 10° REGLAMENTACIÓN: Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente ordenanza a los fines de su mejor aplicación y efectividad administrativa

ARTICULO 11° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-


SR. HERIBERTO MIGUEL GATTI
Secretario General J.M.


SR. HECTOR ALFREDO ALFONSO
Presidente Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.


SR. JOSÉ AGUSTÍN GARRAGA
Secretario Municipal


ING. ESTEBAN RÍOS AYALA
Intendente Municipal

00178